



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000040-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 07 de junio de 2023, el Informe N° 014142-2023-DIA/MC, de fecha 08 de junio de 2023; y los expedientes N° 2023-075809, N° 2023-081239 y N° 2023-082820, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "VIVA LA ZARZUELA", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0075809, el señor Espartaco Rainer Lavalle Terry, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "VIVA LA ZARZUELA", a desarrollarse el día 17 de junio de 2023, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000982-2023-DI/MC, de fecha 29 de mayo de 2023, se trasladó al administrado las observaciones referidas a la descripción del espectáculo y el tarifario de entradas al espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0081239, de fecha 01 de junio de 2023, el administrado cumplió con subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante el expediente N° 2023-0082820, de fecha 05 de junio de 2023, el administrado actualizó el costo de entradas del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "VIVA LA ZARZUELA", se trata de la presentación de un espectáculo que consiste en un muestrario que comprende fragmentos de diversas zarzuelas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000040-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "VIVA LA ZARZUELA", es un espectáculo que comprenderá un repertorio compuesto por extractos musicales de zarzuelas diversas, tales como *La Revoltosa*, *Las Leandras*, *El Barberillo de Lavapiés*, *Los Gavilanes*, entre otras canciones del género. La estructura de la presentación será de manera cantada, en el escenario estará la orquesta Gradu Art, bajo la dirección de Gonzalo Sánchez Villanueva, un nuevo valor de la música; además, contará con la participación del Coro Zarzuela Perú y de conocidos solistas, como Andrés Veramendi, entre otros. El espectáculo brindará la oportunidad a nuevos valores y será una ocasión para darle un espacio al talento nacional que ha estado inactivo por mucho tiempo debido a la pandemia;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "VIVA LA ZARZUELA", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca difundir en las nuevas generaciones el género de la Zarzuela, arte que combina la música y el teatro con danzas, canciones y coros que se alternan para crear una gran expresión artística. Es una presentación que tiene como finalidad brindar más accesos culturales y artísticos en Lima, acercando obras exitosas de este género de origen español, que refleja una multitud de aspectos de la vida española antigua;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

habilitado para 1040 personas, el día 17 de junio de 2023, teniendo como precio Platea Golden el costo de S/. 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles), como precio Platea VIP el costo de S/. 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles), como precio Mezzanine Preferencial el costo de S/. 90.00 (noventa y 00/100 Soles), como precio Mezzanine General el costo de S/. 60.00 (sesenta y 00/100 Soles), y como precio Cultural el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 104 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 014142-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "VIVA LA ZARZUELA", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de zarzuela denominado "VIVA LA ZARZUELA", a desarrollarse el día 17 de junio de 2023, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

el administrado mediante los expedientes N° 2023-0075809, N° 2023-0081239 y N° 2023-0082820.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES